

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía - Pertenencia
Demandante	Jaime Alberto Álvarez Echeverri
Demandado	Margarita María Álvarez Echeverri y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00245 00
Providencia	Allega memoriales, remite a auto

Procede el Juzgado a pronunciarse con respecto a los anteriores memoriales:

- **Doc. 53**

Mediante memorial del 7 de julio de 2023 pide el apoderado judicial de los demandados que se dé trámite al correo que envió el 9 de junio de 2023 ya que existen posteriores actuaciones del Despacho sin relacionar su solicitud.

Al respecto se le indica al abogado que los memoriales que presentó mediante correo del 9 de junio de 2023 son idénticos a los arrimados el 23 de mayo de 2023.

En auto del 30 de junio de 2023 se dijo claramente que *“A tales libelos se les impartirá trámite una vez esté debidamente integrado el contradictorio”*.

- **Docs. 54 y 55**

Mediante memorial del 11 de julio de 2023 el abogado de los accionados se pronuncia sobre la solicitud de sentencia elevada por la parte actora (Doc. 49) y anexa diversas actuaciones surtidas dentro del proceso de sucesión que se adelanta en el Juzgado Primero de Familia de Envigado con radicado 2020-00217.

Luego, el 17 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte actora se pronuncia sobre el anterior memorial señalando que el Dr. ALBEIRO ANTONIO LOTERO *“no presento la contestación a la demanda ni a la reforma de la demanda dentro de los términos otorgados por la ley”*

Nuevamente se indica a ambos profesionales del derecho que a la contestación a la demanda y a las excepciones previas se les dará trámite en la debida oportunidad – aún no se trabado la relación jurídico procesal -, y se les remite al auto de fecha 30 de junio de 2023.

Se insta a los abogados de las partes a estar pendientes de las actuaciones surtidas a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7726dd3af71ec3309d811aad1ad865f37271a4e7f67584175c255c7575b4f9f**

Documento generado en 19/07/2023 03:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>